ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE LA 1ª FASE DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL NÚCLEO URBANO "VADILLO-CASTRIL" DE CAZORLA (JAÉN) CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPEDIENTE nº 2018/004960.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

En Jaén, a las 11:00 horas del día 25 de marzo de 2.019, en la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA) en Jaén, se reúne la Mesa que ha sido designada para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas del contrato de obras de la 1ª Fase del proyecto de reurbanización del nucleo urbano "Vadillo-Castril" de Cazorla (Jaén) con el fomento de empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social:

- Expediente de contratación aprobado por Resolución del Director Provincial en Jaén de AVRA con fecha 5 de febrero de 2019.
- El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 509.322,21 euros, I.V.A. excluido, siendo su plazo máximo de ejecución de 5 meses.
- Plazo de finalización de presentación de ofertas: 27 de febrero de 2019 a las 14:00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el 5 de febrero de 2019.

Los miembros de la Mesa de Contratación que asisten a este acto, conforme a la Resolución del Director Provincial de AVRA en Jaén de 5 de febrero de 2019 son los siguientes:

Presidente: Rosario Vázquez Zamora, Jefa de Sección de Gestión DP Jaén.

Secretario: Francisco Carpio González, Técnico Superior Gestión DP Jaén.

Vocal 1: Francisco Palacios Rodríguez, en funciones de asesoramiento técnico.

Vocal 2: Antonio José Jiménez Fernández, en funciones de asesoramiento técnico.

Vocal 3: María José Martínez Colmenero, en funciones de asesoramiento jurídico.

Vocal 4: Encarnación Avilés Tamargo, en funciones de control presupuestario

Existe quórum para la válida constitución de la Mesa.

Abierta la sesión por la Presidenta, el Secretario informa a los presentes que se han practicado los requerimientos previstos en el Acta n.° 1, de fecha 5 de marzo de 2019, a los licitadores cuya proposición resultó anormalmente baja:

Vialterra Infraestructuras, S.A.
Excavaciones y Obras Cerro del Castillo, S.L.
UTE Vadillo - Catril (Torres Ocaña S.L – Fecada S.L)

Las empresas requeridas han presentado la justificación solicitada dentro plazo concedido. Todo ello según consta en el certificado expedido por la encargada del registro.

Habiendo dado traslado de la referida documentación a los técnicos de la Mesa, se han emitido informes tanto en relación con la justificación de los licitadores incursos en valores anormalmente bajos, como sobre la clasificación de las empresas, conforme a los criterios del Anexo VII del PCAP.

Vistos los referidos informes técnicos, copias de los cuales se adjuntan a la presente acta como Anexo 1 (Informes técnicos sobre justificación de oferta anormalmente baja) y Anexo 2 (Informe técnico de Clasificación de ofertas), la mesa por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por Vialterra Infraestructuras, S.A. y por tanto, el rechazo de su oferta al no entenderse justificada su oferta económica por no aportar documetación técnica que justifique su proposición, siendo esto un riesgo difícil de asumir, ya que cualquier desviación de la obra podría poner en peligro la culminación de las mismas.

Segundo: Proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por Excavaciones y Obras Cerro del Castillo, S.L. y por tanto, el rechazo de su oferta al no considerarse justificada su oferta económica con la documentación técnica aportada.

Tercero: Proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por la UTE Vadillo - Catril (Torres Ocaña S.L – Fecada S.L) y por tanto, el rechazo de su oferta al no entenderse justificada su oferta económica con la documentación técnica aportada.

Cuarto: Proponer al órgano de contratación, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante aplicación de fórmulas descritos en el anexo VII del PCAP, aprobar la clasificación de ofertas por orden decreciente, que consta en el informe de clasificación que se adjunta como Anexo 2 a la presente acta.

Quinto: En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en los artículos 145 y 150 de la LCSP, la formulada por la mercantil TUCCITANA DE CONTRATAS S.A.U. (TUCCSA), por un importe de 453.806,09 euros, IVA excluido, mas la mejora ofertada, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 12:15 horas del día de la fecha, la Presidenta ordenó levantar la sesión, expidiéndose seguidamente la presente Acta de la que como Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA	VOCAL
Fdo.: Rosario Vázquez Zamora	Fdo.: Antonio José Jiménez Fernández
VOCAL	VOCAL
Fdo.: Francisco Palacios Rodríguez	Fdo.: María José Martínez Colmenero
VOCAL	EL SECRETARIO
Fdo.: Encarnación Avilés Tamargo	Fdo.: Francisco Carpio González

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Provincial de Jaén
C.I.F.: Q-9150005-A

ANEXO 1

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRAS DE LA 1ª FASE DEL PROYECTO DE REURBANIZACION DEL NÚCLEO URBANO VADILLO-CASTRIL DE CAZORLA. (JAÉN). EXPEDIENTE: 2018/004960 POR LA EMPRESA VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerará anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran tres licitadores, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía. Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 10 ofertas.

Se han presentado dos ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas, que son TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U. (TUCCSA) y MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.U., (MIPELSA), por lo que en base a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP, se ha tomado únicamente la oferta más baja: (TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==	PÁGINA	1/4

pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==

La media aritmética de las ofertas presentadas, excluidas para su cálculo, las ofertas que sean superiores a la media del total de las ofertas admitidas en más de 10 unidades porcentuales, es 409.223,42 euros.

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de 437.930,09 euros.

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones son tres empresas las que presentan ofertas anormalmente bajas. Una de ellas es: VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con su oferta de 404.401,83 euros.

III. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ANORMALMENTE BAJA.

El licitador debe justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico. El documento debe justificar:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO: Para la aceptación, debe presentarse una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del Proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades, como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir, no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra ni justificaciones referidas a otros conceptos que no sean los Costes Directos.

ESTUDIO DE LOS COSTES INDIRECTOS: (Art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de los Costes Indirectos que deberá soportar la Empresa Licitadora. Dicho valor debe coincidir con el expresado en el resumen comparativo y deberá poseer un valor adaptado a los plazos ofertados así como a los recursos humanos y materiales.

INFORME DE COSTES SALARIALES: Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra. No se aceptarán ofertas que expresamente consideren valores de otras provincias o inferiores a dichos convenios.

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO

Documentación presentada:

Relación de todas las partidas:	NO PRESENTADO
Estudio comparativo:	NO PRESENTADO
Porcentaje diferenciado por Ud. de obra:	NO PRESENTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==	PÁGINA	2/4

pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==

ESTUDIOS DE COSTES INDIRECTOS

Mano de obra indirecta:	NO PRESENTADO
Medios y materiales auxiliares:	NO PRESENTADO
Maquinaria, útiles y herramientas:	NO PRESENTADO
Inst. provisionales, consumos, casetas...:	NO PRESENTADO

ESTUDIOS DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Tasas, legalizaciones, permisos...:	NO PRESENTADO
Gastos Generales de la Empresa:	NO PRESENTADO
Beneficio Industrial:	NO PRESENTADO

INFORME DE COSTES SALARIALES

Comparativo con Convenio provincial:	NO PRESENTADO

OBSERVACIONES:

Se considera, que con la documentación aportada, además de la exposición razonada de los medios, condiciones y circunstancias, se debe garantizar suficientemente la viabilidad de la ejecución de las obras por los precios y en los términos a los que se ha comprometido como licitador, por ello, a la vista de la anterior información, y tras el análisis de la documentación aportada, se hace la siguiente observación técnica:

1. ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO.

No se presenta la relación de todas las partidas reflejadas en el documento de proyecto "Mediciones y Presupuesto". No se presenta estudio comparativo entre presupuesto del proyecto y el de la oferta presentada. No presenta porcentaje diferenciado por unidades de obra.

2. ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS.

No presenta ningún tipo de justificación para el estudio de costes indirectos.

3. ESTUDIO DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

No presenta ningún tipo de justificación para el estudio de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

4. INFORME DE COSTES SALARIALES.

No presenta estudio comparativo con el convenio colectivo provincial para el año 2018.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:pYY3EglwhMIfq/SYeylB5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	pYY3EglwhMIfq/SYeylB5A==	PÁGINA	3/4

pYY3EglwhMIfq/SYeylB5A==

CONCLUSIÓN:

Tal y como ha quedado reflejado en los apartados anteriores, no se presenta estudio de costes directos, ni estudio de costes indirectos, ni estudio de gastos Generales y Beneficio Industrial. Igualmente no presenta informe de costes salariales. Tan solo se limita a manifestar:

" Que VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo lo prestación, respetando las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de la prestación".

" Que VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., se ratifica en la oferta presentada en tiempo y forma por un importe de 404.401,83 euros IVA excluido".

Por tales motivos, se considera que NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA BAJA

Jaén, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Francisco Palacios Rodríguez
Técnico Dirección Provincial AVRA. Jaén

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Junta de Andalucía
Dirección Provincial de Jaén
C.I.F.: Q-9155006-A

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==	PÁGINA	4/4

pYY3EglwhMIfg/SYeylB5A==

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRAS DE LA 1ª FASE DEL PROYECTO DE REURBANIZACION DEL NÚCLEO URBANO VADILLO-CASTRIL DE CAZORLA. (JAÉN). EXPEDIENTE: 2018/004960 POR LA U.T.E. VADILLO CASTRIL (TORRES&OCAÑA, S.L./FECADA, S.L.).

ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerará anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran tres licitadores, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía. Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 10 ofertas.

Se han presentado dos ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas, que son TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U. (TUCCSA) y MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.U., (MIPELSA), por lo que en base a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP, se ha tomado unicamente la oferta mas baja: (TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	1/5

RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==

La media aritmética de las ofertas presentadas, excluidas para su cálculo, las ofertas que sean superiores a la media del total de las ofertas admitidas en más de 10 unidades porcentuales, es 409.223,42 euros.

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de 437.930,09 euros.

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones son tres empresas las que presentan ofertas anormalmente bajas. Una de ellas es: U.T.E. VADILLO-CASTRIL. (TORRES&OCAÑA, S.L. / FECADA, S.L.) con su oferta de 422.867,50 euros.

III. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA.

El licitador debe justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico. El documento debe justificar:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO: Para la aceptación, debe presentarse una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del Proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades, como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir, no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra ni justificaciones referidas a otros conceptos que no sean los Costes Directos.

ESTUDIO DE LOS COSTES INDIRECTOS: (Art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de los Costes Indirectos que deberá soportar la Empresa Licitadora. Dicho valor debe coincidir con el expresado en el resumen comparativo y deberá poseer un valor adaptado a los plazos ofertados así como a los recursos humanos y materiales.

INFORME DE COSTES SALARIALES: Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra. No se aceptarán ofertas que expresamente consideren valores de otras provincias o inferiores a dichos convenios.

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO

Documentación presentada:

Relación de todas las partidas:	PRESENTADO (*)
Estudio comparativo:	PRESENTADO (*)
Porcentaje diferenciado por Ud. de obra:	PRESENTADO (*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	2/5

RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==

ESTUDIOS DE COSTES INDIRECTOS

Mano de obra indirecta:	NO PRESENTADO (**)
Medios y materiales auxiliares:	NO PRESENTADO (**)
Maquinaria, útiles y herramientas:	NO PRESENTADO (**)
Inst. provisionales, consumos, casetas...:	NO PRESENTADO (**)

ESTUDIOS DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Tasas, legalizaciones, permisos...:	PRESENTADO (***)
Gastos Generales de la Empresa:	PRESENTADO (***)
Beneficio Industrial:	PRESENTADO (***)

INFORME DE COSTES SALARIALES

Comparativo con Convenio provincial:	NO PRESENTADO (****)

OBSERVACIONES:

Se considera, que con la documentación aportada, además de la exposición razonada de los medios, condiciones y circunstancias, se debe garantizar suficientemente la viabilidad de la ejecución de las obras por los precios y en los términos a los que se ha comprometido como licitador, por ello, a la vista de la anterior información, y tras el análisis de la documentación aportada, se hace la siguiente observación técnica:

1. ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO. (*)

- Se presenta relación de todas las partidas reflejadas en el documento de proyecto "Mediciones y Presupuesto", a excepción de la partida 11.02 (17TTT00110N). M³. Retirada de tierras inertes a vertedero autorizado. Para justificar la no presentación y valoración a cero de esta partida en el CAPITULO 11 GESTION DE RESIDUOS. 11.02 RETIRADA DE TIERRAS INERTES A VERTEDERO AUTORIZADO, se indica: "Las tierras resultantes del movimiento de tierras, siempre que se cumplan las prescripciones establecidas en el P.P.T.P del proyecto, serán reutilizadas en los rellenos a ejecutar en la propia obra por lo que consideramos que el coste de esta partida de obra es 0,00 euros". No se considera valida esta justificación, por no ser acorde con el proyecto.

- Se presenta estudio comparativo de las distintas unidades de obra: presupuesto del proyecto, presupuesto de la oferta presentada y porcentaje diferenciado entre ambos, con la excepción indicada anteriormente. En dicho comparativo se constata que en la columna precio unitario Proyecto se incluyen solo los costes directos de cada una de las partidas, mientras que en el precio unitario de la Oferta se incluye los costes directos mas los costes indirectos, es decir en el comparativo se analiza diferencias entre conceptos no homogéneos. Por consiguiente el porcentaje diferenciado por unidades de obra no se puede considerar como valido.

2. ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS. (**)

No presenta ningún tipo de justificación para el estudio de costes indirectos, tan solo se limita a indicar en el aptdo. 3.3. "Los costes indirectos aplicados a proyecto contemplados por nuestra empresa, que supone un importe de 23.460,84 un (3%) sobre el COSTE DIRECTO ofertado por la UTE VADILLO-CASTRIL Dicho porcentaje es el mismo que aparece en el presupuesto de licitación, por lo que no se estima ninguna justificación al respecto".

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ	FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	3/5

RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==

3. ESTUDIO DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL. (***)

Se presenta justificación para el estudio de Gastos Generales y Beneficio Industrial, pero con las siguientes salvedades:

- Para la justificación de los Gastos Generales (,4,50%), solo incluyen los gastos derivados de Información publica, reportajes de video, edición e impresión de folletos, seguro todo riesgo de la construcción, gastos financieros, gastos de gestión de calidad, dietas y alojamientos, pero no incluyen los gastos de empresa, según lo reflejado en su justificación, aptdo. 3.4. Gastos Generales: " Para la presente obra se ha considerado el plazo de ejecución ofertado y la forma de pago de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que permite, de una parte, efectuar la obra con recursos propios y sin financiación ajena y de otra, repercutir los gastos de empresa en otras obras ejecutadas por la empresa al objeto de obtener la oferta mas ventajosa para optar a la ejecución de esta obra".

- Para la justificación del Beneficio Industrial (5,00%), tan solo se indica: "Dado el estado actual de la construcción, y al objeto de mantener la actividad de los trabajadores y poder ejecutar obras para integrarlas en la cartera de la empresa, se ha considerado reducir el beneficio industrial a un 5,00%".

4. INFORME DE COSTES SALARIALES. (****)

No presenta estudio comparativo con el convenio colectivo provincial, tan solo se limita a justificar el coste horario por categorías profesionales en base al convenio de la construcción para la provincia de Jaén para el año 2018. Del estudio del mismo se puede observar que los costos horarios por categorías profesionales reflejados, son inferiores al cálculo del costes horario de la mano de obra directa según convenio colectivo provincial de la construcción de Jaén (BCCA), incluso cuando éstos están referidos al convenio del año 2016. tal y como se puede observar en el cuadro adjunto

GATEGORIA PROFESIONAL	Desglose M. O. según convenio año 2018. (Excavaciones y obras Cerro del Castillo, S.L.	Calculo del coste horario M.O. Directa, según Convenio Colectivo Provincial Jaén 2016 (BCCA)	Diferencia: Cerro del Castillo – BCCA
Oficial 1ª	16,84	17.77	- 0,93
Oficial 2ª	16.60	17.36	- 0,76
Ayudante	16,40	17.22	- 0,82
Peón Especial	16,07	17.00	- 0,93

Igualmente se ha podido comprobar en la JUSTIFICACION ANORMALIDAD OFERTA ECONOMICA presentada lo siguiente:

- Maquinaria y herramienta: Se indica que la maquinaria, instalaciones y herramientas se encuentran amortizadas, pero no se justifica el correcto estado, etc.

- En las paginas 8 y siguientes en las que se indican las lineas generales de justificación de las diferentes partidas que componen la valoración de la obra existen errores. Por ejemplo Partida 3.12 CANALIZACION PROTECCIÓN MANGUERA ELECTRICA: Se mantiene el descompuesto según proyecto y se modifica el precio afectado por la mano de obra y maquinaria. (En esta partida no interviene maquinaria alguna).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	4/5

RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==

- En el RESUMEN DE PRESUPUESTO, pagina 67, se aprecia un error en lo que se denomina PC (6) Presupuesto de Contrata (IVA excluido), (422.867,45 €). que no se corresponde con el indicado en la oferta económica presentada. (422.867,50 €).

- En la oferta de proveedores presentada por VIPRELUC. Prefabricado de hormigón. No se corresponde ningún precio con el indicado en la descomposición de la partida correspondiente.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente indicado se considera que con la Documentación Técnica presentada por la U.T.E. VADILLO CASTRIL, el pasado 13/03/2019 (n°. de registro 8206), NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA BAJA.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Provincial de Jaén
C.I.F.: Q-9155006-A

Fdo.: Francisco Palacios Rodríguez
Técnico Dirección Provincial AVRA. Jaén

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	5/5

RmaTLnvITddU6ZGXN2T2nA==

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRAS DE LA 1ª FASE DEL PROYECTO DE REURBANIZACION DEL NÚCLEO URBANO VADILLO-CASTRIL DE CAZORLA. (JAÉN). EXPEDIENTE: 2018/004960 POR EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO.

ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerará anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran tres licitadores, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía. Se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 10 ofertas.

Se han presentado dos ofertas de empresas pertenecientes al mismo grupo de empresas, que son TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U. (TUCCSA) y MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.U., (MIPELSA), por lo que en base a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP, se ha tomado únicamente la oferta mas baja: (TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==	PÁGINA	1/5

iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==

La media aritmética de las ofertas presentadas, excluidas para su cálculo, las ofertas que sean superiores a la media del total de las ofertas admitidas en más de 10 unidades porcentuales, es 409.223,42 euros.

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de 437.930,09 euros.

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones son tres empresas las que presentan ofertas anormalmente bajas. Una de ellas es: EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, con su oferta de 420.990,13 euros.

III. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA.

El licitador debe justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico. El documento debe justificar:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO: Para la aceptación, debe presentarse una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del Proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades, como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir, no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra ni justificaciones referidas a otros conceptos que no sean los Costes Directos.

ESTUDIO DE LOS COSTES INDIRECTOS: (Art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de los Costes Indirectos que deberá soportar la Empresa Licitadora. Dicho valor debe coincidir con el expresado en el resumen comparativo y deberá poseer un valor adaptado a los plazos ofertados así como a los recursos humanos y materiales.

INFORME DE COSTES SALARIALES: Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra. No se aceptarán ofertas que expresamente consideren valores de otras provincias o inferiores a dichos convenios.

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO

Documentación presentada:

Relación de todas las partidas:	PRESENTADO (*)
Estudio comparativo:	PRESENTADO (*)
Porcentaje diferenciado por Ud. de obra:	PRESENTADO (*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación: iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==	PÁGINA	2/5

iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==

ESTUDIOS DE COSTES INDIRECTOS

Mano de obra indirecta:	NO PRESENTADO (**)
Medios y materiales auxiliares:	NO PRESENTADO (**)
Maquinaria, útiles y herramientas:	NO PRESENTADO (**)
Inst. provisionales, consumos, casetas...:	NO PRESENTADO (**)

ESTUDIOS DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Tasas, legalizaciones, permisos...:	PRESENTADO (***)
Gastos Generales de la Empresa:	PRESENTADO (***)
Beneficio Industrial:	PRESENTADO (***)

INFORME DE COSTES SALARIALES

Comparativo con Convenio provincial:	NO PRESENTADO (****)

OBSERVACIONES:

Se considera, que con la documentación aportada, además de la exposición razonada de los medios, condiciones y circunstancias, se debe garantizar suficientemente la viabilidad de la ejecución de las obras por los precios y en los términos a los que se ha comprometido como licitador, por ello, a la vista de la anterior información, y tras el análisis de la documentación aportada, se hace la siguiente observación técnica:

1. ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO. (*)

- En el estudio comparativo de todas las partidas, se ha incluido de una forma globalizada el capitulo 11. GESTION DE RESIDUOS.

- El comparativo analiza diferencias entre conceptos no homogéneos. Mientras que en la columna proyectos están incluidos los costes directos e indirectos, en la columna oferta solo se reflejan costes directos. Por consiguiente el porcentaje diferenciado por unidades de obra no se puede considerar como valido.

2. ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS. (**)

- En el Aptdo. 4.2 Estudio de costes indirectos y gastos generales: No presenta ningún tipo de justificación para el estudio de costes indirectos relativos a la mano de obra indirecta, útiles y herramientas, instalaciones provisionales, consumos y contenedores, tan solo se limita a indicar unos importes que no son justificados, p. e. se indica "Según acuerdo comercial adjunto, con Guillermo García, S.L." y no se presenta.

3. ESTUDIO DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL. (***)

- Se presenta justificación para el estudio de Gastos Generales y Beneficio Industrial, pero con las siguientes salvedades:

- Aptdo. 4.3. Estudio de gastos generales: Tan solo se limita a indicar unos gastos financieros, seguro de responsabilidad civil, gastos generales de empresa, cartel de obra, costes indirectos, etc. pero no justifica los importe indicados.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación: iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==	PÁGINA	3/5

iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==

- Aptdo. 4.4. Beneficio Industrial aplicado: Se indica que la entidad Excavaciones y Obras Cerro del Castillo S.L.L. ha reducido su beneficio industrial hasta un 2,37% del P.E.M. Posteriormente aplica un 1.88% s/ P.E.M, y en el cuadro resumen se aplica el 1.88%. Es decir existe discrepancia en el porcentaje aplicado.

4. INFORME DE COSTES SALARIALES. (****)

- No presenta estudio comparativo con el convenio colectivo provincial, tan solo se limita a justificar el coste horario por categorías profesionales en base al convenio de la construcción para la provincia de Jaén para el año 2018. Del estudio del mismo se puede observar que los costos horarios por categorías profesionales reflejados, son inferiores al cálculo del costes horario de la mano de obra directa según convenio colectivo provincial de la construcción de Jaén (BCCA), incluso cuando éstos están referidos al convenio del año 2016. tal y como se puede observar en el cuadro adjunto

GATEGORIA PROFESIONAL	Desglose M. O. según convenio año 2018. (Excavaciones y obras Cerro del Castillo, S.L.	Calculo del coste horario M.O. Directa, según Convenio Colectivo Provincial Jaén 2016 (BCCA)	Diferencia: Cerro del Castillo – BCCA
Oficial 1ª	15.99	17.77	- 1.78
Oficial 2ª	15.60	17.36	- 1.76
Ayudante	15.49	17.22	- 1.73
Peón Especial	15.29	17.00	- 1.71

Igualmente se ha podido comprobar en la JUSTIFICACION ANORMALIDAD OFERTA ECONOMICA presentada lo siguiente:

- Apartado 2. CUADRO RESUMEN COMPARATIVO. PRESUPUESTO DE LICITACION-OFERTA ECONOMICA PRESENTADA.

a) Se constata la existencia de error mecanográfico en la columna proyecto, relativo al capitulo C08 que no tiene repercusión en la suma total.

b) En la columna oferta solo se indica el importe de los costes directos relativos a los distintos capítulos de obra, y todo ello en base a lo indicado en el aptdo. 3. CUADRO COMPARTIVO:UNIDADES DE OBRA. "Los precios reflejados no incluyen porcentaje de costes indirectos. Dicho coste se repercute mediante porcentaje de Gastos Generales aplicado al Presupuesto de Ejecución Material. Por consiguiente los porcentajes de diferencia entre proyecto y oferta no son correctos, al haberse obtenido de conceptos distintos.

- Aptdo. 4.5. Medios materiales. Maquinaria en propiedad: Tan solo se indica una relación de maquinaría propiedad de la empresa, que no se corresponde con la maquinaria relacionada en el anexo 3 y que en ningún apartado de la documentación presentada se justifica ni la propiedad, ni la amortización de las mismas, ni el correcto estado, etc.

- En el aptdo. 4.5.1. Cuadros comparativos: Costes de maquinaria: En la justificación del coste horario de la maquinaria asignada, se comprueba:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación:iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==	PÁGINA	4/5

iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==

a) Los consumos asignados a cada maquina son bastante escasos.

b) La mano de obra asignada 14,24 €/h. no se corresponde con ninguna categoría profesional indicada en el anexo 1. Coste/hora mano de obra.

- En el aptdo 4.6 Materiales a emplear en obra. Se indica que Excavaciones y Obras Cerro del Castillo,S.L.. ha solicitado oferta económica de algunos materiales que componen el presupuesto a proveedores locales .....Las ofertas económicas se adjunta en el Anexo 4: Presupuesto de Materiales. Se constata que en la documentación presentada no existe el anexo 4: Presupuesto de materiales. Por consiguiente no existe en la documentación presentada oferta de proveedores que justifique los precios reflejados.

- La valoración de la oferta presentada no respeta la estructura del presupuesto de proyecto. (No figuran de forma independiente los costes indirectos de cada una de las partidas, formando éstos parte del los Gastos Generales.)

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente indicado se considera que con la documentación técnica presentada por EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO el pasado 13/03/2019 (nº. de registro 8212), NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA BAJA.

Jaén, a la fecha de la firma electrónica.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Dirección Provincial de Jaén
C.I.F.: Q-9155006-A

Fdo.: Francisco Palacios Rodríguez
Técnico Dirección Provincial AVRA. Jaén

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
C/Isaac Albéniz, 2. 23009 Jaén
Telf. 953 00 60 00 Fax 953 00 60 12

Código Seguro de verificación: iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PALACIOS RODRIGUEZ		FECHA	18/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==	PÁGINA	5/5

iK3mPkqVS5+UOFduPEuAKg==

ANEXO 2

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

INFORME TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRAS DE LA 1ª FASE DEL PROYECTO DE REURBANIZACION DEL NUCLEO URBANO VADILLO-CASTRIL DE CAZORLA. (JAEN). EXPEDIENTE: 2018/004960

I. ANTECEDENTES

Con feha 5 de febrero de 2019 se publica en BOJA el anuncio para la licitación de las obras de referencia con un presupuesto de licitación de 509.322,21 euros IVA incluido, y un plazo de ejecución de 5 meses.

La apertura de la oferta económica (SOBRE Nº 1) se realizó el 5 de marzo de 2019.

Con fecha 5 de marzo de 2019 se emite Informe Técnico determinando las ofertas presentadas que, en función de los Pliegos, son consideradas como anormalmente bajas.

Con fecha 18 de marzo de 2019 se emiten Informes Técnicos sobre la justificación de las bajas temerarias presentadas por los licitadores incursos en esta situación.

II. INFORME TÉCNICO

El objeto del presente informe es realizar la baremación de las ofertas presentadas a la licitación y establecer a la vista de las puntuaciones obtenidas el orden de prelación de las ofertas más ventajosas.

En base al PCAP, ANEXO VII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN:

La distribución de la baremación correspondiente a dichas ofertas se llevará a cabo conforme a la siguiente puntuación:

1. Proposición económica ..... Puntuación máxima: 80 Puntos

La máxima puntuación económica la obtendrá la oferta económicamente más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la que corresponda al presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

VALORACIÓN DE OFERTAS ECONOMICAS:
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta economica (Of) admitida:

$$\text{Puntuación Económica (X)} = \frac{\text{Max X (PL – Of)}}{\text{(PL – OMB)}}$$

Siendo:
- PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max = Puntuación máxima de la proposicion económica
- OMB = Oferta Más Baja (en euros)
- Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras técnicas

Se asignarán **20 puntos** al licitador que se comprometa a realizar la siguiente mejora técnica sin repercusión económica para AVRA, la Partida 04,06: (08EAA00001N). ACOMETIDA DE ELECTRICIDAD UNA VIVIENDA. Acometida de electricidad para una vivienda, desde el punto de toma hasta la caja general de protección, realizada según normas e instrucciones de la compañía sunministradora, incluso desmontaje instalación existente y ayudas de albañileria. Medida la cantidad ejecutada. Se mejorará la ejecución de esta partida con la inclusión de todos los trabajos necesarios para realizar dicha acometida de una forma empotrada tanto en el exterior como en el interior de la vivienda, tales como apertura de rozas, colocación de tubo flexible, relleno de rozas, reparación y saneado de revestimientos afectados, asi como el pintado de la zona.

La valoración inicial de las ofertas económicas y mejoras técnicas resultaba del siguiente modo:

Empresa	Oferta	%Baja	Puntuación
CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	459.790,23	9,73 %	91,38
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	404.401,83		TEMERARIA
TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U. (TUCCSA)	453.806,09	10,90 %	100,00
ACTIVA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	476.335,00	6,48 %	67,54
URBASUR, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.	483.295,85	5,11 %	57,50
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.	502.823,81	1,28 %	29,36
MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.U. (MIPELSA)	458.389,99	10,00 %	93,39
EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, S.L.	420.990,13		TEMERARIA
GEOCAMINOS, S.L.	467.923,74	8,13 %	79,66
UTE VADILO CASTRIL (TORRES&OCAÑA, S.L./FECADA, S.L.)	422.867,50		TEMERARIA

Una vez analizada la documentación aportada por las empresas incursas en temeridad con el fin de proceder a la justificación de sus ofertas, se ha considerado insuficiente la aportada por las siguientes empresas:

VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO, S.L.

UTE VADILO CASTRIL (TORRES&OCAÑA, S.L./FECADA, S.L.)

Descartadas las ofertas anteriores, se procede a valorar las ofertas conforme al PCAP, ANEXO 7 Criterios para la Adjudicación, se aporta orden de prelación de ofertas en base a su valoración final.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA			MEJORA TECNICA	PUNTUACION TOTAL
		Oferta empresa	%Baja	Puntuación	Puntuación	
1	**TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U. (TUCCSA)**	**453.806,09**	**10,90 %**	**80,00**	**20,00**	**100,00**
2	MIGUEL PEREZ LUQUE, S.A.U. (MIPELSA)	458.389,99	10,00 %	73,39	20,00	93,39
3	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	459.790,23	9,73 %	71,38	20,00	91,38
4	GEOCAMINOS, S.L.	467.923,74	8,13 %	59,66	20,00	79,66
5	ACTIVA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	476.335,00	6,48 %	47,54	20,00	67,54
6	S.L.	483.295,85	5,11 %	37,50	20,00	57,50
7	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.	502.823,81	1,28 %	9,36	20,00	29,36

Atendiendo a la valoración de las empresas relacionadas, la empresa con mayor puntuación es TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U. (TUCCSA), con 100 puntos

Jaén, a 25 de marzo de 2019

Fdo.: Francisco Palacios Rodriguez